



RESOLUCIÓN N°367.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 14 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorando DGT N° 220 de fecha 04 de mayo del 2022, presentado por la Dirección General Técnica; el Acta N° 17 de fecha 24 de mayo del 2022, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 442/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 220 de fecha 04 de mayo del 2022, la Dirección General Técnica solicita disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de beca a favor de la Ing. Agr. Mirian Leticia Soria Cáceres, funcionaria del SENAVE, a fin de que la misma curse la “Maestría en Agricultura Sostenible”, impartido por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, cuyo costo total asciende a la suma de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*) consistente en 15 módulos, con una carga horaria de 1080 (*mil ochenta*) horas.

Que, el Decreto N° 6581/22 “*Que reglamenta la Ley N° 6873, del 7 de enero de 2022 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”*”, dispone:

Artículo 135.- “Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 6873/2022, para la concesión de becas a través del Consejo Nacional de Becas, será con los créditos previstos para el efecto en el Presupuesto de dicha repartición del Estado. Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 136.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 367-.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ... g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 070/22 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2022”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

Artículo 6°.- “Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.

Artículo 14.- “Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento”.

Artículo 15.- “Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...367.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 16.- *“Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.*

Artículo 37.- *“El tema de la investigación final (tesis) del beneficiario de una beca deberá tener relación con la misión o funciones del SENAVE”.*

Artículo 39.- *“El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.*

Que, por Providencia N° 746/2022, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Rubro 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 17/22 de fecha 24 de mayo de 2022, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU N° 3068/22, ha recomendado la aprobación para la participación de la señora Mirian Leticia Soria Cáceres, con C.I. N° 3.822.595, en la “Maestría en Agricultura Sostenible”, organizada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, iniciado en el mes de mayo de 2022, con una duración de 1080 (mil ochenta) horas, con un costo total de Gs 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil), que deberá ser imputado en el rubro 841 (Becas), encomendando a la becada a cumplir ciertas obligaciones en el transcurso que dure la Maestría.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°-367-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 611/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 442/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para otorgar la solicitud a la funcionaria del SENAVE la señora *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, a realizar “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, organizada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la suma de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*), en concepto de beca, a favor de la funcionaria en cuestión, debiendo ser imputado en el Rubro 841 (*Becas*), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en Acta N° 17/2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR BECA a la señora *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, organizada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, que cuenta con una carga horaria de 1080 (*Mil ochenta*) horas y una duración de 15 módulos.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°³⁶⁷...

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*), en concepto de beca, a favor de la señora *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, monto que deberá ser imputado en el Rubro 841 “*Becas*”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, la beneficiaria de acuerdo al Artículo 2° de la presente Resolución, deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a la beneficiaria, deberá ser informado en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que la funcionaria beneficiada con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría, incluyéndose defensa de tesis.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la funcionaria beneficiada con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico, por cada año hasta la conclusión de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que la funcionaria beneficiada con la beca deberá optar por un tema de tesis relacionado de manera directa o transversal a cuestiones de interés institucional, y defender la misma en un plazo máximo de 5 (*Cinco*) años contados desde el inicio de la Maestría, caso contrario deberá devolver el monto otorgado en concepto de beca.

Artículo 7°.- DISPONER que la funcionaria beneficiada con la beca, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos desde la culminación de la Maestría.

Artículo 8°.- DISPONER que la funcionaria beneficiada con la beca conforme al Artículo 1°, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas el certificado respectivo de la Maestría realizado, una vez culminado, como así también cumplir con todo lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 070/22 de fecha 15 de febrero del 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 367.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE”, DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 9.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General
TV/ct/ar/ob


ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia SENAVE

